Expediente: **1377/19**
Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3
27147808963 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR
20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2
20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO
27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1
27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR
27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR
27272103645 - LAFUENTE, MARTA CRISTINA-PERITO CONTADOR
27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1377/19

H105024932605

JUICIO: "RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1377/19.

San Miguel de Tucumán, Marzo 2024

VISTO: Para resolver los honorarios del Perito Contador.

RESULTA Y CONSDIERANDO:

Que en presentación del 27/12/2023 la Perito Contadora MARTA CRISTINA LAFUENTE, designado en autos, solicita se regulen sus honorarios profesionales.

Entrando al estudio de lo aquí planteado y atento surge de las constancias de autos, corresponde poner de manifiesto que el contador desinsaculado aceptó el cargo el día 10/11/2023, procedió a realizar la pericia, cumpliendo en tiempo y forma con su tarea, concluyendo con la pericia y siendo presentada en autos en fecha 29/11/2023.

Planteado así las cosas, se debe advertir que nuestro digesto procesal local contiene normas específicas referentes a la regulación de los honorarios que los peritos que intervienen en los procesos laborales, por lo cual, el art. 51 del CPL expresamente menciona: *"Para regular los honorarios de los peritos, se tomarán exclusivamente, como base regulatoria, los puntos de la Litis sobre los que emitió dictamen. Será aplicable para los peritos lo dispuesto en el artículo 50, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior. Los honorarios se fijarán en un porcentaje del uno (1) al cuatro por ciento (4%) pudiendo el juez o tribunal, excepcionalmente y por auto fundado, aumentar el mismo hasta un seis por ciento (6%) en función de la importancia del peritaje"*

En virtud de ello y atento a lo normado por el art. 15 de la Ley 5.480, y del art 50 de la Ley 6204, se tomará como base para el cálculo de los honorarios el monto del convenio presentado que asciende a la suma de $2.624.450,06 (pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta con seis centavos).

Por lo expuesto, corresponde regular honorarios al Contador Público Nacional Noemí Gladis Terrazino por su actuación en el presente proceso, la suma de $104.978 (4% de la escala porcentual del art. 51 del CPL).

Por ello:

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por su actuación en el presente proceso a la Contadora Pública Nacional MARTA CRISTINA LAFUENTE la suma de $104.978.- (pesos ciento cuatro mil novecientos setenta y ocho), conforme lo considerado.

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.